

2-5826/10

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BOLTAÑA

S.N.B.

Expediente nº 1249 de la Audiencia

id. nº 98 del Juzgado

CONTRA

Bautista Luaso ~~Vinuales~~

de

Forca



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.249

Expediente núm.

2

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. BAUTISTA DUA--SO SOLANO, vecino de Torba.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 4 de Noviembre de 1942

Jose Luis Aranda



Sr. Juez de Instrucción de BOLTANA.

PROVIDENCIA)
Juez)
Señor Marco)
=====

Boltaña a *veintiseis de Noviembre*
de mil novecientos cuarenta y *veinte*

Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, de lo que oportunamente se acusó recibo a la Ilm. Audiencia Provincial de Huesca; y en su vista con arreglo al artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el séptimo de la de 19 de Febrero de 1942 recomenándose únicamente la relación o Inventario de bienes del inculpaado dirigiéndose al efecto los oportunos despachos.
Lo acordó y firma S. S.ª doy fe. -

E/ *[Signature]*

DILIGENCIA. - Seguimiento de libro. Lo ordeno al Juzgado Municipal de *Arca; Rpe*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Bautista Quaso Dolau* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de diciembre de 1942

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de *Barbastro*

Diligencia. Se deposita en
Correos hoy 25 de
Enero de 1943. doffe
Anual

PROVIDENCIA- Por recibida la precedente carta-orden del señor Juez Instructor del partido de Boltaña, cumplase cuanto en ella se ordena, reclamese de la Alcaldia certificación de los bienes que resulten amillarados a nombre de Dautista Duros Muroly con el liquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, pidase informes al Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Párroco de la localidad, sobre los bienes que posea, clase de estos, individuos de su familia a quien tiene que atender y medios de vida con que cuenta, una vez recibidos acredite por medio de diligencia, y cumplido todo lo demás que se ordena devuelvase todo con urgencia.

Lo mandó y firma el señor Juez municipal en -
torla a veintiocho de enero de milnovecientos cua-
renta y tres, de que certifico.

El Juez municipal.

Antonio Pasual

P. S. M.

El Secretario interino.

Probalz

DILIGENCIA- En la misma fecha se reclamaron de ofi-
cio las certificaciones é informes a que se refie-
re la providencia anterior, conste de que certifi-
co.

El Secretario interino.

Probalz

Providencia = Recibiendo de los amigues
ciudadanos practicados, y de la comunicación
del señor alcalde de este ayuntamiento que
el vecino Dautista Duros Muroly, no

prece ninguna clase de linces u este termino municipal, y con el fin de acreditar la invencion del mismo, citame de comparencia ante esta alcaldia a los vecinos don Felix Ortiz Domiel y D. Vicente Perez Paster para que el dia tres del corriente en las once horas, comparen en la Sala Audiencia de este Juzgado, para recibir declaracion.

Lo mande y firmo don Antonio Domiel Casan, Jefe Municipal de este termino u Enla a dos de febrero de mil novecientos veintiocho, de quince.



Al per municipal
Antonio Pasual

p. l. m.
El secretario interino
J. Cortez

Declaracion de Felix Ortiz Domiel: Fuí citado a tres de febrero de mil novecientos veintiocho y tres, hallandome en la Sala Audiencia de este Juzgado, a requerimiento municipal don Antonio Domiel Casan, con quien el secretario interino, comparecio el que dijo ser y llamame como que da dicho, estado nido, profesion labrador, de cuenta propia de volon, vecino de Enla; el cual puse juramento a nombre de Dios, y juramento convenientemente dijo; que a Don Justo Rubio Villalaz, vecino que fue de esta localidad, no le conoce ninguna clase de linces u este termino municipal, y que no sabe nada mas.

Dada que he sido citado en declaracion profesional y notifico en todo lo dicho, y firmo con el tenor siguiente
Certifico



Al per municipal
Antonio Pasual

El declarante
Felix Ortiz
El secretario interino
J. Cortez

Declaracion de Vicente Perez Paster: Acto notificado y ante el propio termino per municipal y de mil el secretario interino, comparecio el que dijo ser y llamame como que da dicho, estado casado, profesion labrador, vecino de Enla

los .y de sesenta y nueve años de edad, el cual -
punto me acuerdo en nombre de Dios, y preguntado
convenientemente dijo: Que a Donatista Deseo Via
uualy, vienes que fue de esta villa, no se conoce con
opuna elore de breves en este término municipal, ni
que pueda decir otra cosa.

Leído que se ha sido esta declaración, se firmó
y ratificó en todo lo dicho, y puse con el verso para
de que como Secretario certifico.

Al fin municipal
Antonio Parnal

Al Delegante
y frente de

El Secretario int:

[Signature]

Providencia = Atendida que han sido las diligencias
del Sr. Alcalde, Comandante del Puerto de la Guardia
civil, y Sr. de Zalange, remane a los señores diligencias
y remitirme por primer Comis.

Lo mandó y firmó Don Antonio Parnal Comis.
Sr. municipal en Colón a cuatro de febrero de mil
novecientos veintinueve y tres, de que certifico.

Al fin municipal
Antonio Parnal

D. S. M.

El Secretario int:

[Signature]

Religiosidad = Con la misma fecha, se deposita
en honor de las señores diligencias, consta de que
certifico.

Colón a 4 de febrero de 1913.

El Secretario int:

[Signature]



ALCALDIA NACIONAL
DE
TORLA

Negociado.....

Núm. 9911

Contestando a su atento escrito de fecha 28 del corriente mes, tengo el honor de comunicar a V. que consultados cuantos datos y antecedentes existen en este Archivo municipal relativos a contribución de la riqueza rústica urbana y pecuaria, y matriculas de subsidio y contribución industrial hoy vigentes, de su examen resulta que Dra. Cecilia Arce de Niñuales

no figura en ninguno de los repartimientos, ni en sus apendices ni catastros de las referidas riquezas, y no consta que posea bienes de ninguna especie en este término municipal como tampoco ejerce industria alguna.

Lo que comunico a V. para sus efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Torla a 29 de Enero de 1943.

El Alcalde.



Sr. Juez municipal de esta villa de Torla



En contestación
 a un escrito de fecha
 28 del actual; tengo
 el honor de informar
 a V. que Dautista
 Luaso Viñuales,
 no posee bienes de
 ninguna clase, no
 tiene que atender
 a ningún familiar
 y los medios de
 vida con que
 cuenta es el
 jornal.

Ding. Fera a V. mt. ad
N. mefo. 21 Enero 1942
El Puerto - Puerto

~~Juanes Tarter
Lipi~~

Señor Jues P. Municipal
E. orlo.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Torla

R. S. núm.

Contestando a su escrito
de fecha día 28 del polo.
He de manifestarle que
Bautista Duaso Viñuales
no se le reconocen bienes de
ninguna especie en esta
jefatura local.

Por el imperio Hacia Dios
Torla 4 de Febrero de 1943

El jefe local
a Berge




Se fue municipal de Torla

Mod. F. E. T. - núm. 4

Diligencia. & se recibe

en el Correo de
hoy 13 de febrero

de 1963, de que
doy fe.

Manuel


9

A U T O

En **Barbastre a veinte de Febrero** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Bautista Duaso Viñuales, vecino de Torla,** apareciendo del mismo **que de buena conducta antes del Movimiento, tuvo mucha relacion con los Jefes Rojos y asesinos de la comarca, vocal de abastos surante su mandato se detuvo a José Lardies y mas tarde fue asesinado; tambien realizo la detencion de Angel Viu sin que se haya podido comprobar su intervencion en el asesinato, habiendo avisado al Sr. Cura Parroco de Torla, para que se marchara en los primeros dias del Movimiento, siendo condenado como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de veinte años de reclusion menor y accesorias legales**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes **,habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

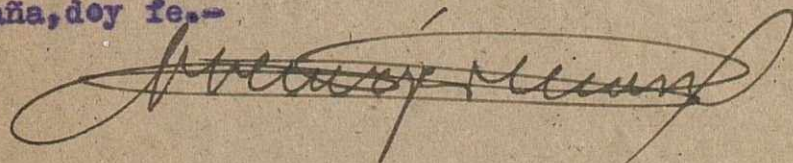
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Bautista Duaso Viñuales,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior el Ilmo.Sr.Fiscal para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Se remite a V. E. para su conocimiento

Se remite a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva de notificacion, doy fe.-

Se remite a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva de notificacion, doy fe.-

Se remite a V. E. para su conocimiento

Se remite a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva de notificacion, doy fe.-



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. de la copia literal del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de Febrero último, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núms. 98 del Juzgado y 1249 de la Audiencia, seguido contra BAUTISTA DUASO VINUALES vecino de Torla

y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 3 de Marzo de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

BOLTAÑA

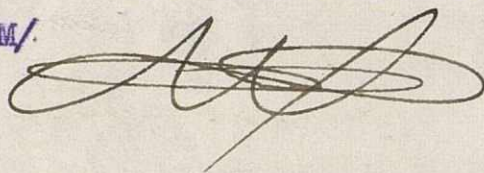
PROVIDENCIA)) Barbastro quince de Marzo de mil
Juez))
)) novecientos cuarenta y tres.

Señor Marco.)) La precedente comunicacion del

Ilmo. Sr. Fiscal, dandose por notificado del auto a que se refiere unase al expediente de su razon; y para la notificacion de dicha resolucion al expedientado librese la correspondiente orden al Juez Municipal de su vecindad, extensiva a que se requiera al mismo o sus familiares para que manfiesten la fecha y lugar del nacimiento de dicho expedientado y los nombres de sus padres.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

M/



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada, doy fe.-

Certificación en extracto del Acta de Nacimiento

(Decreto de 3 de mayo de 1938)

D. Ramon Puquelo Riasuelo
(1) Juez municipal de Albella y Janova
y encargado del Registro Civil, del mismo

Libro 7º
Folio 44
Núm. 44

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección 1.ª de este Registro civil Juan Ban-
tista Duaso Viruales nació el
día once de enero
de milnovecientos veintatres y es hijo de Ramón
Duaso y de Ceresa Viruales
Albella y Janova a trece
de marzo de milnovecientos
cuarenta y tres.

Firma del Encargado del Registro,

Ramon Puquelo

Firma del Secretario,

[Signature]

Derechos percibidos.

ninguno



(1) Juez municipal de .. o Cónsul de España en...